

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL ANDACELAY, S.L.

Mediante acuerdo del consejo de administración de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria junto con las bases para la contratación, a través de pruebas selectivas, de un puesto de trabajo de Psicólogo/a del Servicio de Orientación Familiar del Centro de Atención a las Familias (CAF) de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. encargada de la gestión de diferentes servicios para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes

BASES

1 Primera. - Objeto y normas generales de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, a través de pruebas selectivas y en régimen laboral, de una plaza de Psicólogo/a del Servicio de Orientación Familiar del Centro de Atención a las Familias (CAF) de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. encargada de la gestión de diferentes servicios para el Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal derivada del proceso de selección, con objeto de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la sociedad pública mercantil Andacelay, s.l.

1.2. El personal que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrado para cubrir la plaza convocada, será encuadrado dentro del grupo 2 del I Convenio Colectivo de Acción e Intervención social de Navarra, sin perjuicio del respeto a las limitaciones en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado y normas concordantes, así como en el resto de la normativa aplicable al sector público. A estos efectos, en caso de que existan colisiones entre estas normas y las previsiones del convenio han de considerarse prevalentes las primeras, que resultarán directamente aplicables sin necesidad de recurrir al procedimiento de inaplicación del convenio colectivo.

1.3. El trabajo se realizará a jornada completa. El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades así lo requieran.

1.4. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, una relación de aspirantes a la contratación temporal con objeto de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la sociedad pública mercantil Andacelay, s.l. Las personas integrantes de la relación de aspirantes a la contratación temporal podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, así como en el horario acordado por los órganos competentes de la sociedad, según las necesidades de cada momento.

2 Segunda. -Requisitos de los/las participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Hallarse, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en posesión de la titulación de licenciatura o grado en Psicología.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los requisitos exigidos en el presente apartado, así como la fotocopia de los méritos alegados de esta convocatoria, deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

3 Tercera. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la página web municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés www.valledeegues.com, donde figurará el texto completo de las convocatorias. Este plazo será improrrogable.

4 Cuarta. - Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913>

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

En la instancia de participación, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Junto con la instancia de participación que figura en el Anexo de la presente convocatoria los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Copia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante.

Para las personas aspirantes nacionales de estados miembro de la Unión Europea, el documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular.

Para las personas aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes, el pasaporte y la tarjeta familiar de residente comunitario, cuando no sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportará la documentación descrita en el apartado anterior.

- Copia del título de Licenciado/a o grado en Psicología.
- Copia de los méritos alegados, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

4.3. Las personas aspirantes señalarán una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

5 Quinta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios/avisos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Calle Garajonay 1, de Sarriguren, y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos en los que pudieran haber incurrido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad municipal Andacelay, s.l. aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

6 Sexta. - Pruebas. El proceso selectivo constará de dos pruebas.

La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los/las aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los/las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados.

Después de la realización de las pruebas, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos, mediante la presentación de en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913>

Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.

6.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Quedarán eliminadas las personas que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, no pudiendo pasar a realizar el siguiente ejercicio.

El tribunal determinará si la realización de esta primera prueba y las siguientes se llevará a cabo en un solo día o en días diferentes, así como la duración de los mismos en función del contenido que se establezca.

6.2. Segunda prueba. Prueba teórico-práctica: realización de una o varias pruebas de desarrollo de carácter práctico y/o formato memoria-proyecto, relacionada con la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria. La memoria-trabajo, en su caso, será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el Tribunal en la fecha que se determine.

El tribunal determinará la realización de los ejercicios de esta prueba en un solo día o en días diferentes, así como la duración de los mismos en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de esta prueba será de 34 puntos. El criterio de valoración de la prueba se detallará antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (17 puntos).

7 Séptima. - Méritos

Los méritos alegados deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias

7.1. Valoración de la experiencia

Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por servicios prestados como Psicólogo/a con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, por tiempo igual o superior a un año, valorándose 1 puntos por cada año completo.

Notas para la valoración de la experiencia profesional:

La experiencia profesional se justificará mediante la presentación de la certificación oportuna de la empresa o de la administración contratante y el certificado de vida laboral.

En los certificados de la empresa o de la administración contratante deberá constar: la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del periodo trabajado.

Únicamente serán baremados aquellos méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Los contratos a tiempo parcial, así como los de periodos inferiores al año, se computarán de forma proporcional.

7.2. Valoración del idioma.

7.2.1 Se valorará como mérito el conocimiento de euskera en base a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 20, de 30 de enero de 2013.

- La posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento del euskera señalada en esta convocatoria, que será de 3 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza.

- De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes. Alternativamente, se valorará en 1/12 de la puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

7.2.2 Se valorará como mérito el conocimiento del inglés en base Marco común europeo de referencia para las lenguas.

- La posesión del título nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento del inglés señalada en esta convocatoria, que será de 3 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza.

- De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes.

8 Octava. - Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Presidencia del consejo de administración de Andacelay, s.l. –

Presidente/a-suplente: persona del consejo de administración de Andacelay, s.l. en quien delegue.

Vocal 1: Itziar Martínez Berroguí directora de los servicios sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1-sustituta: persona en quien delegue.

Vocal 2: Una representante del Comité de Empresa de Andacelay, .sl.

Vocal 2-sustituta: persona en quien delegue

Vocal-3: Gerencia de Andacelay, s.l.

Vocal 3-sustituta: persona en quien delegue.

Vocal-4: Idoya Gutierrez Mendoza coordinadora del CAF.

Vocal 4-sustituta: persona en quien delegue.

Vocal-5: Olatz Ormaechea Ruiz, psicóloga.

Vocal 5-sustituta: persona que determine servicios sociales.

Secretario (sin voto): Jesús Miguel Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario suplente (sin voto): Pablo Gil Morrás, Gerente del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de Presidente/a y Secretario/a o personas que les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus

especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

9 Novena. – Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria, por orden de puntuación total obtenida.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se resolverán atendiendo a la puntuación mayor obtenida en la segunda parte del proceso selectivo, esto es, la prueba teórico-práctica. Y si persistiera, por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Finalmente, el Tribunal elevará al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., junto con el expediente completo del proceso selectivo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aprobada que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. Junto con la propuesta de nombramiento, también elevará la propuesta del listado de las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas sin plaza en el proceso selectivo con el objeto de conformar un listado para posibles contrataciones temporales.

10 Décima. – Presentación de documentación, nombramiento, toma de posesión y lista de aspirantes y llamamiento.

10.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, el consejo de administración de Andacelay, s.l. aprobará la lista de aspirantes definitiva por orden de llamamiento, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Dentro de los 7 días naturales siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes, las mismas deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Segundo y Cuarto de la presente convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Previa presentación de la documentación requerida, mediante llamamiento de la gerencia de Andacelay, s.l., se efectuará el nombramiento de la persona que haya superado las pruebas.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto en la fecha señalada al efecto.

La relación de aspirantes tendrá carácter prioritario respecto de cualquier otra relación de aspirantes previa.

Sarriguren, Valle de Egüés. –La presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l. Doña Xuriñe Peñas López.

ANEXO I

| | | |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------|
| DON/DOÑA | | |
| D.N.I./N.I.E | FECHA NACIMIENTO | |
| :NACIONALIDAD | DOMICILIO ACTUAL | |
| CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN | TELÉFONO MÓVIL | TELÉFONO FIJO |
| CORREO ELECTRÓNICO | | |

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA:

Ser admitida a la convocatoria para la provisión, mediante pruebas selectivas, de una plaza del puesto de trabajo de **PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL ANDACELAY, S.L.**, así como la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal derivada del proceso de selección, con objeto de dar cobertura a las necesidades que se produzcan **EN LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA ANDACELAY, S.L.**,

Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de Andacelay, s.l, en materia de Gestión de personal y serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana, Calle Garajonay 1, 31.621, Sarriuren, Valle de Egüés.

Sarriuren, a..... de..... de 202...

(Firma)

ANEXO II

TEMARIO

TEMARIO NORMATIVO

1. LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA: Título preliminar y Título Primero.
2. REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.
3. LEY FORAL 15/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES.
4. DECRETO FORAL 69/2008, DE 17 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES. Actualizado por el Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo: Anexo I, Prestaciones Garantizadas. Atención Primaria. Atención a Menores.
5. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE
6. ENCOMIENDA CAF
7. LEY FORAL 12/2022, DE 11 DE MAYO, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE PROMOCIÓN DE SUS FAMILIAS, DERECHOS E IGUALDAD

TEMARIO PROFESIONAL

8. CODIGO DEONTOLOGICO DE LA PSICOLOGIA
9. Intervención psicosocial con familias y menores en el ámbito de la protección infantil. Marco teórico. Tipología de intervenciones. Objetivos. Técnicas.
10. El sistema de protección de menores en la Comunidad Foral de Navarra. Medidas de protección de menores y recursos existentes.
11. La orientación familiar.
12. La entrevista psicológica. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevistas. Fuentes de error en la entrevista.
13. Teoría del Apego. Tipos. Estrategias para vincular y crear rapport en el vínculo terapéutico. Efectos del trauma en el apego dañado.
14. Terapia familiar y de pareja. Escuelas. Técnicas relevantes según escuelas: estructural, estratégica, terapias breves (MRI y TCS)